



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 26 de Noviembre del 2012

VISTO:

El Informe N° 878-2012-DESA/DISA IV LE, de fecha 22 de Noviembre del 2012, emitido por la Dirección de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, relacionado al Procedimiento N°15, sobre **COMUNICACIÓN PARA INSPECCION TECNICA POR ACTIVIDADES DE EMPRESAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL** y según expediente N° 30962, de fecha 19 de Noviembre del 2012, presentado por **Don Hugo Daniel, GUTIERREZ RAMIREZ**, identificada con D.N.I. N° 09881487, Representante Legal de la empresa se saneamiento ambiental con Razón Social **CORPORACIÓN CIVIL Y SANITARIA S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyente RUC N° 20545461227, ubicada en Jr. Ayar Manco N° 142, Urb. Zárate, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2009-SA, publicado en el Diario "El Peruano" el 11 de Junio del 2009; y sus modificatorias, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados, y en concordancia con el Artículo 37° de la Ley N° 27444,; Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual faculta a la dirección de Salud IV Lima Este, a través de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental (DESA), como Órgano de Línea a cargo de la atención de los Procedimientos Administrativos N°s 09 al 20 del referido TUPA, para brindar una mejor atención al ciudadano y dar cumplimiento a las normas precitadas;

Que, según N° 15, del referido Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados; entre otros, la Dirección de Salud IV Lima Este, colige que el Procedimiento Administrativo de **COMUNICACIÓN PARA INSPECCION TECNICA POR ACTIVIDADES DE EMPRESAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL**, comprende la descripción clara y taxativa de los requisitos exigidos, su calificación, así como la evaluación que corresponde, el pago de Derecho, Dependencia donde se inicia el trámite y Autoridad que resuelve el trámite, correspondiéndole a la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental (DESA);

Que, para tal efecto; el Artículo N° 07, del Decreto Supremo N° 022-2001-SA, en concordancia a la Resolución Ministerial N° 449-2001-SA/DM, establece que las empresas de saneamiento ambiental dentro de los treinta (30) días de iniciada sus actividades, deberán solicitar a la dependencia desconcentrada de Salud; de nivel territorial correspondiente, la inspección técnica de sus instalaciones, asimismo en cumplimiento del Decreto Supremo N° 013-2009-SA, que aprueba los Requisitos y Condiciones Sanitarias Mínimas que deben cumplir las Empresas de Saneamiento Ambiental.

Que, con Expediente N° 30962, de fecha 19 de Noviembre del 2012, que contiene la solicitud de **COMUNICACIÓN PARA INSPECCION TECNICA POR ACTIVIDADES DE EMPRESAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL** dirigida al Director General de la Dirección de Salud IV Lima Este, presentado por **Don Hugo Daniel, GUTIERREZ RAMIREZ**, identificada con D.N.I. N° 09881487, Representante Legal de la empresa se saneamiento ambiental con Razón Social **CORPORACIÓN CIVIL Y SANITARIA S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyente RUC N° 20545461227, ubicada en Jr. Ayar Manco N° 142, Urb. Zárate, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, y mediante coordinación telefónica, para la Verificación de los Requisitos y Condiciones Sanitarias Mínimas que deben cumplir las Empresas de Saneamiento, señalándose como fecha de Inspección el día 22.11.2012;



Que, mediante Informe N° 878-2012-DESA/DISA IV LE, de fecha 22 de Noviembre del 2012, la Dirección de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección de Salud IV Lima Este, opina favorablemente para la expedición de la **COMUNICACIÓN PARA INSPECCION TECNICA POR ACTIVIDADES DE EMPRESAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL**, en el rubro de **DESINSECTACION, DESRATIZACION, DESINFECCION, LIMPIEZA DE AMBIENTES, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE RESERVORIOS DE AGUA Y LIMPIEZA DE TANQUES SEPTICOS**;

Con la visación de la Dirección de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental; y,

De conformidad con lo dispuesto en las normas contenidas en la Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 26842; Ley General de Salud y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 022-2001-SA; Reglamento Sanitario para las Actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicio, el Decreto Supremo N° 013-2009-SA; Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados y el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Salud IV Lima Este, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 827-2003-SA/DM.

SE RESUELVE:

- 1°.- Conceder la **COMUNICACIÓN PARA INSPECCION TECNICA POR ACTIVIDADES DE EMPRESAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL**, a la Empresa de saneamiento ambiental con Razón Social **CORPORACIÓN CIVIL Y SANITARIA S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyente RUC N° 20545461227, ubicada en Jr. Ayar Manco N° 142, Urb. Zárate, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima; quedando autorizada para realizar actividades de **DESINSECTACION, DESRATIZACION, DESINFECCION, LIMPIEZA DE AMBIENTES, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE RESERVORIOS DE AGUA Y LIMPIEZA DE TANQUES SEPTICOS**, presentado por **Don Hugo Daniel, GUTIERREZ RAMIREZ**, identificado con D.N.I. N° 09881487, Representante Legal de la empresa de saneamiento ambiental, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.
- 2°.- Disponer que el Representante Legal y/o Propietario de la empresa de Saneamiento Ambiental; reporte cada tres (03) meses a esta Dirección de Salud, el listado de entidades, empresas o personas jurídicas a las que brindó sus servicios, a fin de efectuar la verificación de las condiciones en que se extendió la presente Resolución.
- 3°.- Precisar, que la citada comunicación será revocada al presentarse cualquier variación en el cambio de actividad, así como de las condiciones sanitarias existentes al momento de presentar la solicitud, quedando obligado a los controles y al mantenimiento, de conformidad con las normas legales vigentes.
- 4°.- Precisar, que la Dirección de Salud IV Lima Este, a través de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, verificará permanentemente el cumplimiento de las disposiciones sanitarias respectivas, caso contrario se revocará y se dispondrán las acciones correspondientes en aplicación y cumplimiento de la ley de la materia.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Distribución
() DESA
() Interesado
() Archivo



MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Salud IV Lima Este
Dr. LUIS ROSALES PEREDA
DIRECTOR EJECUTIVO
Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental
C.M.P. 29109